

**INE/CG594/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-149/2017 Y ACUMULADO, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG147/2017 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT**

### **ANTECEDENTES**

**I.** En sesión extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG147/2017**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.

**II. Recurso de Apelación.** Inconforme con lo anterior, el seis de mayo de dos mil diecisiete, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación para controvertir la parte conducente de la Resolución INE/CG147/2017.

**III. Recepción y turno.** Mediante acuerdo dictado el diez de mayo del dos mil diecisiete, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, ordenó integrar el expediente SUP-RAP-149/2017 y Acumulado, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**IV.** Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete, determinando en sus Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, lo que se transcribe a continuación:

***“PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación SUP-RAP-151/2017, al diverso SUP-RAP- 149/2017, en consecuencia, deberá agregarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente sentencia a los autos del asunto acumulado*

***SEGUNDO.** Se revoca en la materia de impugnación, el Dictamen y resolución controvertidos, conforme a las consideraciones expresadas en la ejecutoria.*

Lo anterior, a efecto de que la autoridad responsable emita una nueva resolución, toda vez que en la parte considerativa de la sentencia en comento, dicho órgano jurisdiccional estimó que se vulneró el derecho de audiencia del partido actor, conforme al cual debía ser notificado respecto del incumplimiento por el cual fue sancionado, lo que no ocurrió en la especie.

En consecuencia, revocó la sanción atinente para el efecto de que la responsable le dé oportunidad al partido recurrente, de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los eventos por los cuales se le sancionó.

**V.** Derivado de lo anterior, si bien es cierto el recurso de apelación SUP-RAP-149/2017, tuvo por efectos únicamente revocar la Resolución INE/CG147/2017, con relación a la conclusión **6**, correspondiente al Considerando **26.2**, respecto del Partido Revolucionario Institucional, también lo es que el Dictamen Consolidado identificado con el número de Acuerdo INE/CG146/2017 forma parte de la motivación de la resolución que se acata e interviene para los efectos ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivo por el cual también se procede a su modificación, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), d), y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son definitivas e inatacables, se presenta el proyecto de mérito.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso a), n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos j) y aa); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit..

2. Que conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-149/2017.

3. Que el dos de junio de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió únicamente revocar la Resolución INE/CG147/2017; sin embargo, el Dictamen Consolidado identificado con el número de Acuerdo INE/CG146/2017 forma parte de la motivación de la resolución que se acata e interviene para los efectos ordenados por la Sala Superior, motivo por el cual también se procede a su modificación, para los efectos precisados en el presente Acuerdo. A fin de dar cumplimiento al mismo, se procederá a modificar el Dictamen Consolidado y la Resolución de referencia, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que por lo anterior y en razón al Considerando SÉPTIMO de la sentencia de mérito, relativo al estudio de fondo y efectos de la sentencia recaída al expediente citado, respectivamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

**SÉPTIMO. Estudio de fondo del SUP-RAP- 149/2017.**

(…)

### **3. Vulneración al Derecho de Audiencia.**

A juicio de esta Sala Superior es **fundado** el agravio relativo a que la responsable violentó el derecho fundamental de audiencia, dado que la observación por la que fue sancionado a través de la conclusión 6, no le fue notificada, por lo cual se le impidió al partido actor ejercer una oportuna defensa.

En primer lugar se destaca que, de manera reiterada, este órgano jurisdiccional ha determinado que en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está previsto el derecho al debido proceso y, en particular, el derecho de audiencia, al prever que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

A su vez, el artículo 16, párrafo primero, de la Ley Fundamental, establece el principio de legalidad, al disponer que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En ese orden de ideas, el derecho de audiencia, consiste, entre otros aspectos, en la oportunidad de los sujetos de Derecho vinculados a un proceso jurisdiccional o a un procedimiento administrativo seguido en forma juicio, de estar en posibilidad de preparar una adecuada defensa, previo al dictado de la resolución o sentencia.

En este sentido, la aplicación y observancia del aludido derecho implica para los órganos de autoridad, entre otros deberes, el cumplimiento de las formalidades esenciales del proceso o procedimiento, las cuales, se traducen de manera genérica en los siguientes requisitos:

1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.

**2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se sustente la defensa,**

3) La oportunidad de presentar alegatos y,

4) El dictado de la resolución en la que se analicen, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes o sujetos de Derecho vinculados

*durante la tramitación del procedimiento, así como pronunciamiento del valor de los medios de prueba ofrecidos y aportados o allegados legalmente al proceso o procedimiento seguido en forma de juicio.*

*Al respecto, es orientadora la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave 2ª./J. 75/9714, cuyo rubro es del tenor siguiente: “FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.*

*En este orden de ideas, el derecho de audiencia en términos de lo previsto en el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que a todo sujeto de Derecho, previamente a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privar del ejercicio sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en juicio, así como la posibilidad de ofrecer y aportar pruebas y formular alegatos ante el órgano jurisdiccional independiente, imparcial y establecido con anterioridad al hecho.*

*Lo anterior, a efecto de otorgar a las personas seguridad y certeza jurídica de que antes de ser afectados en su patrimonio por el acto o resolución de algún órgano del Estado, será oído en defensa.*

*En este sentido, el derecho de audiencia consiste en la oportunidad que se concede a las partes vinculadas para estar en aptitud de plantear una adecuada defensa de sus derechos.*

*En el caso, la autoridad responsable detectó respecto a la Agenda de actividades de los precandidatos a Gobernador del Partido Revolucionario Institucional que:*

- ◆ *El sujeto obligado presentó la agenda de precampaña de actos públicos; sin embargo, omitió realizar el registro contable de la totalidad de los gastos originados, como se muestra en el cuadro:*

<b>Precandidato</b>	<b>Lugar del Evento</b>	<b>Gastos no Reportados</b>
Manuel Humberto Cota Jiménez	Tepic	Visita al Comité Seccional de Tepic en vistas de la Cantera, fecha 15/02/2017
	Tepic	Encuentro con Estructuras Priistas en Tepic, fecha 01/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con delegados de la CTM en Bahía de Banderas, fecha 17/03/2017
Juan Ramón Cervantes Gómez	Xalisco	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Xalisco, fecha 06/03/2017
	Rosamorada	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Rosamorada, fecha 07/03/2017

<b>Precandidato</b>	<b>Lugar del Evento</b>	<b>Gastos no Reportados</b>
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Bahía de Banderas, fecha 08/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido, del municipio de Bahía de Banderas, fecha 09/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido del Municipio de Bahía de Banderas, fecha 10/03/2017
	Bahía de Banderas	Evento con delegados y Estructura del PRI en Bahía de Banderas, fecha 8/02/2017

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA-L/3241/17 notificado el 4 de abril de 2017, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.*

*Al respecto la autoridad responsable le solicitó que en caso de haber realizado algún gasto presentara:*

- Los comprobantes que ampararan los gastos efectuados con los requisitos establecidos por la normativa.*
- Las evidencias de pago.*
- Los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios.*

*En caso de corresponder a aportaciones de especie:*

- Los recibos de aportación con los requisitos establecidos por la normativa.*
- Los contratos de donación debidamente requisitados y firmados.*
- El control de folio que establece el Reglamento de Fiscalización.*
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por cada aportación realizada.*
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.*

*En todos los casos:*

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.*
- Los informes de precampaña con las correcciones respectivas.*

- Número de personas que asistieron a cada uno de los eventos y evidencias fotográficas de la propaganda observada.
- El tipo y cantidad de la propaganda distribuida durante cada uno de los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

En este sentido el partido recurrente a través del escrito de respuesta: PRI/SFA/101/2017, de once de abril de dos mil diecisiete, manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“(...) PRECANDIDATO MANUEL HUMBERTO COTA JÍMENEZ**

En relación al evento Reunión con Delegados de la CTM en bahía de Banderas, de fecha 17-03-17, con número de **IDENTIFICADOR 59** asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se aclara que el gasto fue reportado mediante las pólizas PE-03/03-17, PE-08/03-17 y PE-09/03-17, mismas que se encuentra registradas en el Sistema Integral de Fiscalización. Para ahondar más en el tema las facturas anexas a dichas pólizas detallan la fecha del evento, así como el número de identificador del mismo. Sin embargo, en aras de presentar lo solicitado por la autoridad se presentan también en el apartado de “Evidencias de Retroalimentación a Observaciones del Oficio de Errores y Omisiones” los archivos denominados **PE 03, FAC I 2, PE 08, FACT 2, PE 09 y FAC A 178**, en las que se puede verificar el registro contable del gasto; en consecuencia, al presentar lo solicitado por la autoridad, se pide a la autoridad tener por subsanada la observación.

Por lo que corresponde al evento denominado Visita al Comité Seccional de Tepic en vistas de la Cantera, de fecha 15-02-17, con número de **IDENTIFICADOR 16** asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se manifiesta que el gasto fue reportado mediante las pólizas **PE-03/03-17, PE-08/03-17 y PE-09/03-17**, mismas que se encuentra registradas en el Sistema Integral de Fiscalización. Es importante aclarar que por un error en las facturas se dejó el nombre del evento inmediato anterior (Salón de Eventos Arrayanes) siendo el correcto (Comité Seccional).

Adicionalmente, se puede verificar que corresponde al mismo evento ya que corresponde al **IDENTIFICADRO 16** (sic). Por lo señalado anteriormente y en aras de presentar lo solicitado por la autoridad se presentan también en el apartado de “Evidencias de Retroalimentación a Observaciones del Oficio de Errores y Omisiones” los archivos denominados **PE 03, FAC I 2, PE 08, FACT 2, PE 09 y FAC A 178**, en las que se puede verificar el registro contable del gasto; en consecuencia, al presentar lo solicitado, se pide a la autoridad tener por subsanada la observación.

Por lo que corresponde al evento denominado Encuentro con Estructuras Priistas en Tepic, de fecha 01-03-17, con número de IDENTIFICADOR 39 asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se presenta en la Póliza de corrección PE-1/04-17, copia de cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, factura en la que se reporta el gasto.

Al presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes, se solicita a la autoridad tener por subsanado lo observado.

### **PRECANDIDATO JUAN RAMÓN CERVANTES GÓMEZ**

En relación a este punto, se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización, los Contrato de comodato, recibo interno, muestras, dos cotizaciones, criterio de valuación, anexos a sus respectivas pólizas como se muestra en el siguiente cuadro.

<b>Lugar del Evento</b>	<b>Gastos no Reportados</b>	<b>Póliza presentada</b>
Xalisco	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Xalisco, fecha 06/03/2017	Póliza de corrección PD-1/04-17
Rosamorada	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Rosamorada, fecha 07/03/2017	Póliza de corrección PD-2/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Bahía de Banderas, fecha 08/03/2017	Póliza de corrección PD-3/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido, del municipio de Bahía de Banderas, fecha 09/03/2017	Póliza de corrección PD-4/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido del Municipio de Bahía de Banderas, fecha 10/03/2017	Póliza de corrección PD-5/04-17
Bahía de Banderas	Evento con Delegados y Estructura del PRI en Bahía de Banderas, fecha 8/02/2017	Se presenta aclaraciones.

Cabe aclarar, que respecto al evento señalado por esta autoridad de fecha 8 de febrero, se agendo nuevamente, lo cual se puede constatar, en la columna denominada "nombre del evento" identificado con el folio 0019 asignado por esta autoridad, donde en la descripción se señaló que es un evento "Evento reunión con delegados del PRI en Bahía de Banderas el 3 de marzo"

<b>Municipio</b>	<b>Identificador</b>	<b>Fecha del evento</b>	<b>Nombre del evento</b>	<b>Observación</b>
Bahía de Banderas	de 13	3 de marzo	Reunión con delegados del PRI de Bahía de Banderas.	Es el mismo evento
Bahía de Banderas	de 19	8 de febrero (Sic)	Evento reunión con delegados del PRI en Bahía de Banderas <b>el 3 de marzo (Sic)</b>	Es el mismo evento

Por lo anterior y toda vez que se presentó la documentación, se solicita a la autoridad tener por subsanada la presente observación (...)"

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, la autoridad responsable determinó lo siguiente:



*Se constató que presentó tres pólizas contables con su soporte documental consistente en tres facturas por concepto de renta de salones y sillas para eventos y copia del cheque con la leyenda con abono en cuenta del beneficiario, que corresponden a las erogaciones que beneficiaron al precandidato Manuel Humberto Cota Jiménez; por tal razón, la observación quedó atendida.*

*Por lo que se refiere a los gastos del precandidato Juan Ramón Cervantes Gómez, presentó cinco pólizas contables, así como la evidencia documental consistente en cotizaciones por concepto de renta de salón para evento, recibos de aportaciones en especie, copia de la credencial para votar, contrato de comodato y la evidencia fotográfica de la realización de los eventos; por tal razón, la observación quedó atendida.*

*Ahora bien, por lo que respecta al evento de día 8 de febrero de 2017, de Bahía de Balderas, el sujeto obligado manifestó que el evento se reprogramó para el día 3 de marzo de 2017, constatándose que así fue, el cual se encuentra debidamente registrado y con la documentación soporte correspondiente, por tal razón, la observación quedó atendida.*

*Sin embargo, derivado de la respuesta al oficio de errores y omisiones y de la revisión a la documentación presentada en el SIF, esta autoridad electoral tuvo conocimiento de 58 eventos con posterioridad a la fecha de realización, señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo A del presente Dictamen.*

*Al reportar 58 eventos con posterioridad a la fecha de realización, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 143 bis del RF Conclusión 6 PRI/NAY*

*En el Anexo A del Dictamen citado, es posible advertir que cincuenta y siete eventos fueron creados o reportados en el sistema desde el veintidós de febrero al veintidós de marzo de dos mil diecisiete, previo a la notificación del oficio de errores y omisiones al partido recurrente, **que data del cuatro de abril posterior.***

*De igual modo, se advierte que solamente un evento, se creó el once de abril siguiente y que, todos presentan días de desfase en relación a la fecha de su realización.*

*Ahora bien, de la revisión del oficio de errores y omisiones notificado al partido recurrente, no es posible advertir que se le hayan hecho del conocimiento tales situaciones, es decir que reportó desfasadamente cincuenta y ocho eventos en relación a su fecha de producción, por lo que dicha información no formó parte integral del citado oficio.*

*Por otra parte, del oficio de respuesta tampoco es posible advertir que el partido recurrente hubiese proporcionado elementos en relación a tales eventos.*

*Además, de la resolución controvertida y del Dictamen atinente tampoco se advierte cómo es que la autoridad responsable tuvo conocimiento de dichos eventos y, si ellos fueron detectados a través del SIF, es evidente que la autoridad responsable debió hacerle del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional por lo menos, cincuenta y siete de las conductas detectadas, en el oficio de errores y omisiones que le fue notificado al partido actor el cuatro de abril del presente año.*

*En este sentido es claro que se vulneró el derecho de audiencia del partido actor, conforme al cual debía ser notificado respecto del incumplimiento por el cual fue sancionado, lo que no ocurrió en la especie.*

*En consecuencia, a juicio de esta autoridad, debe revocarse la sanción atinente para el efecto de que la responsable le dé oportunidad al partido recurrente, de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los eventos por los cuales se le sancionó.*

(...)"

Lo anterior, a efecto de que esta autoridad emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto en la ejecutoria; y se revoque la conclusión 6 referida anteriormente, en los términos precisados por la ejecutoria.

**5.** En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional, por lo que hace a la conclusión 6 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit, esta autoridad electoral procedió a retomar el análisis realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues se argumentó que no le fue otorgada la garantía de audiencia al instituto político apelante con relación a la omisión de reportar de manera extemporánea la realización de 58 eventos de precampaña.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, realizando las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Conclusión	Efectos	Acatamiento
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a la sanción de la conclusión 6, correspondiente al considerando 26.2, Partido Revolucionario Institucional, relativo a la presentación extemporánea de 58 agendas de eventos de precampaña del referido instituto político, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia citado por la autoridad jurisdiccional en la respectiva sentencia.	6	Emitir una nueva resolución a efecto de que la Unidad Técnica de fiscalización le dé oportunidad al partido recurrente, de que manifieste lo que a su derecho convenga con relación a los eventos por los cuales se le sancionó.	Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado identificado con el número de Acuerdo INE/CG146/2017 así como de la Resolución INE/CG147/201, respecto de la conclusión 6, en los términos precisados en los Considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

### Acatamiento SUP-RAP-149/2017

Derivado de lo anterior, se procede a dar cumplimiento con lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“(…)

#### 3.2 Partido Revolucionario Institucional

(…)

##### a. Gobernador

(…)

##### b.2 Agenda de actividades

- ◆ *El sujeto obligado presentó la agenda de precampaña de actos públicos; sin embargo, omitió realizar el registro contable de la totalidad de los gastos originados, como se muestra en el cuadro:*

Precandidato	Lugar del Evento	Gastos no Reportados
Manuel Humberto Cota Jiménez	Tepic	Visita al Comité Seccional de Tepic en vistas de la Cantera, fecha 15/02/2017
	Tepic	Encuentro con Estructuras Priistas en Tepic, fecha 01/03/2017

Precandidato	Lugar del Evento	Gastos no Reportados
	Bahía de Banderas	Reunión con delegados de la CTM en Bahía de Banderas, fecha 17/03/2017
Juan Ramón Cervantes Gómez	Xalisco	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Xalisco, fecha 06/03/2017
	Rosa morada	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Rosa morada, fecha 07/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura y delegados del PRI, en Bahía de Banderas, fecha 08/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido, del municipio de Bahía de Banderas, fecha 09/03/2017
	Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido del Municipio de Bahía de Banderas, fecha 10/03/2017
	Bahía de Banderas	Evento con delegados y Estructura del PRI en Bahía de Banderas, fecha 8/02/2017

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA-L/3241/17 notificado el 4 de abril de 2017, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Escrito de respuesta: PRI/SFA/101/2017, de fecha 11 de abril de 2017, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“(...) PRECANDIDATO MANUEL HUMBERTO COTA JÍMENEZ**

En relación al evento Reunión con Delegados de la CTM en bahía de Banderas, de fecha 17-03-17, con número de **IDENTIFICADOR 59** asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se aclara que el gasto fue reportado mediante las pólizas PE-03/03-17, PE-08/03-17 y PE-09/03-17, mismas que se encuentra registradas en el Sistema Integral de Fiscalización. Para ahondar más en el tema las facturas anexas a dichas pólizas detallan la fecha del evento, así como el número de identificador del mismo. Sin embargo, en aras de presentar lo solicitado por la autoridad se presentan también en el apartado de “Evidencias de Retroalimentación a Observaciones del Oficio de Errores y Omisiones” los archivos denominados **PE 03, FAC I 2, PE 08, FACT 2, PE 09 y FAC A 178**, en las que se puede verificar el registro contable del gasto; en consecuencia, al presentar lo solicitado por la autoridad, se pide a la autoridad tener por subsanada la observación.

Por lo que corresponde al evento denominado Visita al Comité Seccional de Tepic en vistas de la Cantera, de fecha 15-02-17, con número de **IDENTIFICADOR 16** asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se manifiesta que el gasto fue reportado mediante las pólizas **PE-03/03-17, PE-08/03-17 y PE-09/03-17**; (...) en aras de presentar lo solicitado por la autoridad se presentan también en el apartado de “Evidencias de

*Retroalimentación a Observaciones del Oficio de Errores y Omisiones” los archivos denominados PE 03, FAC I 2, PE 08, FACT 2, PE 09 y FAC A 178, en las que se puede verificar el registro contable del gasto; en consecuencia, al presentar los solicitado, se pide a la autoridad tener por subsanada la observación.*

*Por lo que corresponde al evento denominado Encuentro con Estructuras Priistas en Tepic, de fecha 01-03-17, con número de IDENTIFICADOR 39 asignado por la autoridad en la Agenda de Eventos, se presenta en la Póliza de corrección PE-1/04-17, copia de cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, factura en la que se reporta el gasto.*

*Al presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes, se solicita a la autoridad tener por subsanado lo observado.*

### **PRECANDIDATO JUAN RAMÓN CERVANTES GÓMEZ**

*En relación a este punto, se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización, los Contrato de comodato, recibo interno, muestras, dos cotizaciones, criterio de valuación, anexos a sus respectivas pólizas como se muestra en el siguiente cuadro.*

<b>Lugar del Evento</b>	<b>Gastos no Reportados</b>	<b>Póliza presentada</b>
Xalisco	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Xalisco, fecha 06/03/2017	Póliza de corrección PD-1/04-17
Rosa morada	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Rosa morada, fecha 07/03/2017	Póliza de corrección PD-2/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura y Delegados del PRI, en Bahía de Banderas, fecha 08/03/2017	Póliza de corrección PD-3/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido, del municipio de Bahía de Banderas, fecha 09/03/2017	Póliza de corrección PD-4/04-17
Bahía de Banderas	Reunión con Estructura del Partido del Municipio de Bahía de Banderas, fecha 10/03/2017	Póliza de corrección PD-5/04-17
Bahía de Banderas	Evento con Delegados y Estructura del PRI en Bahía de Banderas, fecha 8/02/2017	Se presenta aclaraciones.

*Cabe aclarar, que respecto al evento señalado por esta autoridad de fecha 8 de febrero, se agendo nuevamente, lo cual se puede constatar, en la columna denominada “nombre del evento” identificado con el folio 0019 asignado por esta autoridad, donde en la descripción se señaló que es un evento “Evento reunión con delegados del PRI en Bahía de Banderas el 3 de marzo”.*

<b>Municipio</b>	<b>Identificador</b>	<b>Fecha del evento</b>	<b>Nombre del evento</b>	<b>Observación</b>
Bahía de Banderas	13	3 de marzo	Reunión con delegados del PRI de Bahía de banderas.	Es el mismo evento

<b>Municipio</b>	<b>Identificador</b>	<b>Fecha del evento</b>	<b>Nombre del evento</b>	<b>Observación</b>
Bahía de Banderas	19	8 de febrero (Sic)	Evento reunión con delegados del PRI en Bahía de Banderas <b>el 3 de marzo (Sic)</b>	Es el mismo evento

*Por lo anterior y toda vez que se presentó la documentación, se solicita a la autoridad tener por subsanada la presente observación (...)*

*Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:*

*Se constató que presentó tres pólizas contables con su soporte documental consistente en tres facturas por concepto de renta de salones y sillas para eventos y copia del cheque con la leyenda con abono en cuenta del beneficiario, que corresponden a las erogaciones que beneficiaron al precandidato Manuel Humberto Cota Jiménez; por tal razón, la observación **quedó atendida**.*

*Por lo que se refiere a los gastos del precandidato Juan Ramón Cervantes Gómez, presentó cinco pólizas contables, así como la evidencia documental consistente en cotizaciones por concepto de renta de salón para evento, recibos de aportaciones en especie, copia de la credencial para votar, contrato de comodato y la evidencia fotográfica de la realización de los eventos; por tal razón, la observación **quedó atendida**.*

*Ahora bien, por lo que respecta al evento de día 8 de febrero de 2017, de Bahía de Balderas, el sujeto obligado manifestó que el evento se reprogramó para el día 3 de marzo de 2017, constatándose que así fue, el cual se encuentra debidamente registrado y con la documentación soporte correspondiente, por tal razón, la observación **quedó atendida**.*

*Sin embargo, derivado de la respuesta al oficio de errores y omisiones y de la revisión a la documentación presentada en el SIF, esta autoridad electoral tuvo conocimiento de 58 eventos con posterioridad a la fecha de realización, señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo A** del presente Dictamen*

*Al reportar 58 eventos con posterioridad a la fecha de realización, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 143 bis del RF **Conclusión 6 PRI/NAY***

#### **Modificación del Dictamen Consolidado**

*"(...)*

**Tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria identificada con el número de expediente SUP-RAP-149/2017 y su acumulado SUP-**

RAP-151/2017, en específico lo que señala en el Considerando NOVENO, el cual se transcribe para mayor claridad:

**NOVENO. Decisión.** *Ante lo fundado de una parte de los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional, lo procedente es revocar, en la materia de impugnación el Dictamen consolidado y la resolución controvertida emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al partido recurrente con motivo de la conclusión 6, para el efecto de que, se le otorgue el derecho de audiencia y pueda manifestar lo que a su defensa convenga.*

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA-L/10449/17 notificado el 20 de junio de 2017, y con la finalidad de otorgar su garantía de audiencia al sujeto obligado, se hizo de conocimiento la observación siguiente:

“(…)

#### **Agenda de eventos**

6. *El sujeto obligado presentó la agenda; de su revisión se observó que reportó eventos con posterioridad a la fecha de su realización, como se muestra en el ANEXO 1 del presente oficio.*

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- *Si así lo considera pertinente, las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*De conformidad con artículos 199, numeral 1, inciso e), de la LGIPE; 143 bis, numeral 1 y 296, numeral 1, del RF.*

Con escrito de respuesta: PRI/SFA/133/2017, de fecha 26 de junio de 2017, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Cabe precisar, que la fecha límite de entrega de los informes de precampaña fue el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, y la fecha para que la autoridad notificara el oficio de errores y omisiones, feneció el cuatro de abril pasado, de conformidad con lo establecido en el calendario de fiscalización, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su primera sesión extraordinaria realizada el 26 de enero de 2017, tal como se aprecia en el acuerdo con clave alfanumérica INE/CG10/2017 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL*

**AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017. EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", que para el caso que nos ocupa estableció las siguientes fechas:**

- Nayarit

**ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017 DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Partidos Políticos**

Período de precampaña		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
<b>Informes de Precampaña de los Partidos Políticos</b>		<b>5 días</b>	<b>11 y 9 días</b>	<b>7 días</b>	<b>10 y 9 días</b>	<b>5 y 3 días</b>	<b>2 y 1 días</b>	<b>5 días</b>
<b>Gobernador</b>	Del 8 de febrero al 19 de marzo de 2017	Viernes 24 de marzo de 2017	Martes 4 de abril de 2017	11 de abril de 2017	Viernes 21 de abril de 2017	Miércoles 26 de abril de 2017	Viernes 28 de abril de 2017	Miércoles 3 de mayo de 2017

*Por lo que resulta evidente, que al no haber formulado notificación alguna de errores u omisiones en la etapa correspondiente sobre la presente observación deja a este instituto político en incertidumbre referente a los plazos que tiene la autoridad fiscalizadora en la etapa de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario.*

(...)

**34. Que el ajuste en los plazos materia del presente Acuerdo y su homologación, permiten dar certeza jurídica tanto a los posibles candidatos.** Como a la ciudadanía que emitirá su voto en este Proceso Electoral y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.



*Es importante mencionar que en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-149/2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló lo siguiente referente a la temporalidad del registro de los eventos observados:*

*(...)*

***En el Anexo A del Dictamen citado es posible advertir que cincuenta y siete eventos fueron creados o reportados en el sistema desde el veintidós de febrero al veintidós de marzo de dos mil diecisiete, previo a la notificación del oficio de errores y omisiones al partido recurrente, que data del cuatro de abril posterior.***

*De igual modo, se advierte que solamente un evento, se creó el once de abril siguiente y que, todos presentan días de desfase en relación a la fecha de su realización.*

***Ahora bien, de la revisión del oficio de errores y omisiones notificado al partido recurrente, no es posible advertir que se le hayan hecho del conocimiento tales situaciones, es decir que reportó desfasadamente cincuenta y ocho eventos en relación a su fecha de producción, por lo que dicha información no formó parte integral del citado oficio.***

*Por otra parte, del oficio de respuesta tampoco es posible advertir que el partido recurrente hubiese proporcionado elementos en relación a tales eventos.*

*Además de la resolución controvertida y del Dictamen atinente tampoco se advierte cómo es que la autoridad responsable tuvo conocimiento de dichos eventos y, sí ellos fueron detectados a través del SIF, es evidente que la autoridad responsable debió hacerle del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional por lo menos, cincuenta y siete de las conductas detectadas, en el oficio de errores y omisiones que le fue notificado al partido actor el cuatro de abril del presente año."*

*De todo lo anterior, se concluye que la autoridad fiscalizadora tuvo del conocimiento en la etapa de revisión de 57 eventos registrados de forma extemporánea los cuales no fueron notificados en el plazo correspondiente establecido en el acuerdo INE/CG10/2017, que entre otras señala la fecha máxima para la notificación de los Oficios de Errores y omisiones misma que feneció el 4 de abril del presente, recordando el principio legal que indica "La autoridad no puede hacer más que aquello que establece la ley".*

*Que en caso contrario la Unidad Técnica de Fiscalización, deja a este Instituto Político en un estado de indefensión y de una incertidumbre jurídica con respecto a los plazos de revisión, así como de la fecha de notificación de oficios de errores y omisiones aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la etapa de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario (...)*”

Aun cuando el sujeto obligado alega que los plazos para notificar oficios de errores y omisiones feneció el 4 de abril de 2017, y que al no haberse formulado notificación alguna en la etapa correspondiente sobre la observación en comentario, se dejó en incertidumbre referente a los plazos y en estado de indefensión respecto a los 58 eventos en comentario; sin embargo, pasa por alto que este plazo extraordinario es precisamente en acatamiento a lo mandatado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual ordenó a esta autoridad otorgar la garantía de audiencia al sujeto obligado con la finalidad de realizar sus aclaraciones, relativas a la omisión de presentar en tiempo las agendas de eventos, toda vez que estas fueron presentadas a través del Sistema Integral de Fiscalización con posterioridad a su realización, como se muestra en el cuadro siguiente:

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
1	1	Manuel Humberto Cota Jiménez	Compostela	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de Compostela	Privado	09/02/2017	22/02/2017	20	Oneroso
2	2	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en bahía de banderas	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de bahía de banderas	Privado	09/02/2017	23/02/2017	21	Oneroso
3	3	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en san pedro lagunillas	Encuentro con delegados en san pedro lagunillas	Privado	10/02/2017	23/02/2017	20	Oneroso
4	4	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en santa María del oro	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de santa María de oro	Privado	10/02/2017	23/02/2017	20	Oneroso
5	5	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en Rosa morada	Encuentro con delegados a la convención en Rosa morada	Privado	11/02/2017	23/02/2017	19	Oneroso
6	6	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados e Ruíz	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de Ruíz	Privado	11/02/2017	23/02/2017	19	Oneroso
7	7	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en Huajicori	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de huajicori	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso
8	8	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en Acaponeta	Encuentro con estructura priista en Acaponeta	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso
9	9	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en Tecuala	Encuentro con delegados a la convención en Tecuala	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
10	10	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Xalisco	Encuentro con delegados a la convención en Xalisco	Privado	13/02/2017	23/02/2017	17	Oneroso
11	11	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en san Blas	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de san Blas	Privado	13/02/2017	23/02/2017	17	Oneroso
12	12	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados ctm en Tepic	Encuentro con delegados a la convención en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
13	13	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de la cnc en Tepic	Reunión con delegados cnc a la convención en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
14	14	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados cnop de Tepic	Reunión con delegados de la cnop en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
15	15	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados del Nayar	Encuentro con delegados a la convención en el cdm del Nayar	Privado	15/02/2017	23/02/2017	15	Oneroso
16	16	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro vistas de la cantera	Visita al comité seccional de Tepic en vistas de la cantera	Privado	15/02/2017	23/02/2017	15	Oneroso
17	17	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Amatlán de cañas	Encuentro con delegados a la convención en de Amatlán de cañas	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	Oneroso
18	18	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en jala	Encuentro con delegados a la convención en jala	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	Oneroso
19	19	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita con delegados de Ixtlán del río	Visita con delegados a la convención en Ixtlán del río	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	No oneroso
20	20	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de la yesca	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de la yesca	Privado	17/02/2017	23/02/2017	13	Oneroso
21	21	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Tuxpán	Encuentro con delegados a la convención en Tuxpán	Privado	18/02/2017	23/02/2017	12	Oneroso
22	22	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Santiago Ixcuintla	Encuentro con delegados a la convención en Santiago Ixcuintla	Privado	19/02/2017	23/02/2017	11	Oneroso
23	23	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Ahuacatlán	Encuentro con delegados a la convención en Ahuacatlán	Privado	19/02/2017	23/02/2017	11	Oneroso
24	24	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita a pie a delegados de Compostela varas	Visita a delegados en sus domicilios en Compostela varas	Privado	22/02/2017	27/02/2017	12	No oneroso
25	25	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con estructura Compostela Zacualpan	Reunión con estructura Compostela Zacualpan	Privado	22/02/2017	27/02/2017	12	Oneroso
26	26	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro en guayabitos	Encuentro con delegados guayabitos	Privado	23/02/2017	27/02/2017	11	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
27	27	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados de san pedro lagunillas	Visita domiciliaria a delegados de san pedro lagunillas	Privado	23/02/2017	27/02/2017	11	No oneroso
28	28	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con estructura de huajicori	Reunión con estructura de huajicori	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	Oneroso
29	29	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados en Tecuala	Visita domiciliaria a delegados en Tecuala	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	No oneroso
30	30	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria delegados de Tecuala	Visita domiciliaria con delegados de Tecuala	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	No oneroso
31	31	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	No oneroso
32	32	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados bahía de banderas	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas valle de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	No oneroso
33	33	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en bahía de banderas	Encuentro con delegados a la convención en bahía de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	Oneroso
34	34	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de la croc	Reunión con delegados de la croc	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	Oneroso
35	35	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de cruz de Huanacaxtle	Reunión con delegados de cruz de Huanacaxtle	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	Oneroso
36	36	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados bucerías	Visita domiciliaria a delegados de bucerías	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	No oneroso
37	37	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados de valle dorado	Visitas domiciliarias a delegados a la convención de valle dorado	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	No oneroso
38	1	Juan Ramon Cervantes Gómez	Encuentro con delegados de santa María del oro	Encuentro con delegados del Pri del municipio de santa María del oro	Privado	13/02/2017	10/03/2017	32	Oneroso
39	2	Juan Ramon Cervantes Gómez	Encuentro con delegados en Santiago Ixcuintla	Encuentro con delegados del Pri en el municipio de Santiago Ixcuintla	Privado	14/02/2017	10/03/2017	31	Oneroso
40	3	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados de Tuxpán	Reunión con la estructura del Pri en el municipio de Tuxpán	Privado	15/02/2017	10/03/2017	30	Oneroso
41	4	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados municipales del Pri de Compostela	Reunión con las estructuras priistas del municipio de Compostela	Privado	16/02/2017	10/03/2017	29	Oneroso
42	5	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Ahuacatlán	Reunión con delegados y estructura del Pri en el municipio de Ahuacatlán	Privado	17/02/2017	10/03/2017	28	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
43	6	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de jala	Reunión con delegados y estructura del Pri en el municipio de jala	Privado	22/02/2017	10/03/2017	23	Oneroso
44	7	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Amatlán de cañas	Reunión con estructura y delegados del Pri del ayuntamiento de Amatlán de cañas	Privado	24/02/2017	10/03/2017	21	Oneroso
45	8	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Ixtlán del río	Evento con estructura y delegados del Pri en el municipio de Ixtlán del río	Privado	24/02/2017	10/03/2017	21	Oneroso
46	9	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de san Blas	Reunión con delegados de Pri en el municipio de san Blas	Privado	27/02/2017	10/03/2017	18	Oneroso
47	10	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Tecuala	Reunión con delegados y estructura del Pri del municipio de Tecuala	Privado	28/02/2017	10/03/2017	17	Oneroso
48	11	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Acaponeta	Reunión con estructura y delegados del Pri en el municipio de Acaponeta	Privado	01/03/2017	10/03/2017	16	Oneroso
49	12	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de san pedro lagunillas	Reunión con estructura y delegados del Pri en el municipio de San Pedro Lagunillas	Privado	02/03/2017	10/03/2017	15	Oneroso
50	13	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura y delegados de Pri del municipio de bahía de banderas	Privado	03/03/2017	10/03/2017	14	Oneroso
51	14	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados en Pri de Xalisco	Reunión con estructura y delegados del Pri del municipio de Xalisco	Privado	06/03/2017	10/03/2017	11	Oneroso
52	15	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri municipales de Rosa morada	Reunión de estructuras y delegados del Pri en el municipio de Rosa morada	Privado	07/03/2017	10/03/2017	10	Oneroso
53	16	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructuras y delegados del Pri del municipio de bahía de banderas	Privado	08/03/2017	10/03/2017	9	Oneroso
54	17	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura del partido del municipio de bahía banderas	Privado	09/03/2017	10/03/2017	8	Oneroso
55	18	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegado del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura de partido del municipio de bahía banderas	Privado	10/03/2017	10/03/2017	7	Oneroso
56	20	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados municipales del Pri de san Blas el 17 de marzo	Reunión en evento con delegados del Pri en san Blas el día 17 de marzo	Privado	17/03/2017	22/03/2017	12	No oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
57	21	Juan Ramon Cervantes Gómez	Evento con delegados del Pri en san Blas el 17 de marzo	Evento con delegados del Pri municipal de san Blas el 17 de marzo	Privado	17/03/2017	22/03/2017	12	Oneroso
58	60	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados de Tepic	Encuentro con delegados de la convención en Tepic	Privado	08/02/2017	11/04/2017	69	Oneroso

Conviene subrayar que lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deriva en ordenar a la autoridad fiscalizadora otorgar al sujeto obligado la garantía de audiencia, consistente esta última en otorgar al partido obligado la oportunidad de aportar los elementos necesarios y realizar las manifestaciones que considerara adecuadas con relación al registro de agendas con 58 (cincuenta y ocho eventos) registrados de manera extemporánea.

Consecuentemente, esta autoridad al otorgar la garantía de audiencia, no se obtuvo una respuesta en la que se justificara la extemporaneidad sancionada en la resolución y Dictamen primigenios.

La pretensión del sujeto obligado a través de la respuesta depositada ante esta autoridad, consistió en justificar que no se le formuló la observación respectiva de conformidad al calendario de precampaña del Proceso Electoral Ordinario en el estado de Nayarit, y, por tanto, dicha situación lo deja en estado de indefensión.

Es precisamente por ello, que la Sala Superior ordenó la reposición de dicha etapa para escuchar al sujeto obligado y tener posibilidad de advertir causas de justificación que hayan tenido como consecuencia la presentación extemporánea de agendas de eventos, sin embargo, no por haberse dado esa garantía de audiencia en una etapa distinta a las señaladas en el calendario aludido se deja en estado de indefensión al instituto político en comento, toda vez que el registro de las mismas es un acto consumado al haberse realizado de manera extemporánea como consta en el Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que el sujeto obligado reportó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización, por causas que no fueron justificadas, incluso cuando le fue otorgada la garantía de audiencia en acatamiento a lo ordenado por el multicitado órgano jurisdiccional, el sujeto obligado no realizó argumento alguno tendiente a justificar dicha demora, situación que impidió la apropiada fiscalización de los gastos que se realizan en los eventos de precampaña, además, la norma es clara al establecer que los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana los eventos a realizar **con una antelación de al menos 7 días** del análisis a dicha agenda, por tal razón la observación **no quedó atendida**

Al reportar 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización, lo que impidió su fiscalización, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 143 Bis, del RF. **(Conclusión 6 PRI/NAY)**

(...)

**Conclusiones de la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Gobernador, presentados por el sujeto obligado, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.**

Los errores y omisiones que se reflejan en este Dictamen se hacen del conocimiento del Consejo General del INE, en términos de lo establecido en los artículos 443, en relación con el 456, numeral 1, incisos a) y c), de la LGIPE.

**Gobernador**

(...)

**Eventos públicos**

- 6. PRI/NAY. El sujeto obligado informó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización.

Tal situación incumple con lo establecido en artículo 143 Bis, del RF.

(...)”

**Modificaciones realizadas en acatamiento al SUP-RAP-149/2017**

Una vez valorada la documentación presentada por el partido político de acuerdo a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Conclusión	Actor	Concepto del Gasto o Ingreso	Importes según:		
			Dictamen INE/CG1472017	Acatamiento SUP-RAP-149-2017	Importe determinado
			(A)	(B)	C=(A-B) o (A+B)
6	PRI	Informar 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización	6. PRI/NAY. El sujeto obligado informó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización.	6. PRI/NA Y. El sujeto obligado informó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización.	\$218,921.00

6. En consecuencia, derivado del análisis realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Resolución identificada con la clave **INE/CG147/2017**, tocante a la responsabilidad del instituto político en la presentación extemporánea de 58 agendas de eventos de precampaña, se determinó revocar únicamente lo relativo a la conclusión 6, del Dictamen Consolidado y respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional; en cumplimiento de lo anterior, esta autoridad procede a dictar el presente Acuerdo.

7. Que esta autoridad administrativa debe considerar que el partido político sujeto a sanción cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le imponga.

En este sentido, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit emitió el Acuerdo IEEN-CLE-031/2017, por el que da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Estatal Electoral en el Recurso de Apelación recaído en el expediente TEE-AP-05/201, en el que se modifican las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2017, asignándole al sujeto obligado que nos ocupa el monto siguiente:

<b>Partido Político</b>	<b>Monto de financiamiento público</b>
Partido Revolucionario Institucional	\$11'099,028.79

En este tenor, es oportuno mencionar que el partido político en comento esta legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y las Leyes Electorales. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General, el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de las infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.



En este sentido mediante oficio IEEN/PRESIDENCIA/2864/2017, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit el cinco de octubre de dos mil diecisiete, informó lo siguiente:

- Por este conducto y en atención al correo electrónico de fecha cuatro de octubre del presente año, me permito informarle del estado que guardan las sanciones pecuniarias impuestas al Partido Revolucionario Institucional, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones:

Partido Político	Resolución de la Autoridad	Monto de la sanción	Montos por saldar
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG808/2016	\$671,662.52	\$671,662.52

De lo anterior, se advierte que el Partido Revolucionario Institucional tiene un saldo pendiente de \$671,662.52 (Seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.), por lo que se evidencia que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, aun cuando tenga la obligación de pagar la sanción anteriormente descrita, ello no afectará de manera grave su capacidad económica, por tanto, estará en posibilidad de solventar la sanción pecuniaria que se establece en la presente Resolución.

De lo anterior se advierte que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del referido partido político, pues aun cuando tuviere la obligación de pagar sanciones, ello no afectará de manera grave su capacidad económica, por tanto, estarán en posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que se establece en el presente Acuerdo.

8. Que la Sala Superior, al haber dejado intocadas las demás consideraciones que sustentan la Resolución **INE/CG147/2017**, relativas al Partido Revolucionario Institucional, este Consejo General únicamente se abocará a la modificación de la parte conducente del Considerando **26.2. Partido Revolucionario Institucional** por lo que hace al inciso **b)**, relativo a la conclusión **6**; así como la parte conducente de su respectivo apartado denominado **Individualización e Imposición de la Sanción**, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos valer en el considerando precedente, en cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, en la ejecutoria materia del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

### **Modificación de la Resolución**

“(…)

#### **26.2 Partido Revolucionario Institucional**

(…)

##### **b) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 6**

(…)

**b)** En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión sancionatoria infractora del artículo 143, bis del Reglamento de Fiscalización: **conclusión 6**.

<b>No.</b>	<b>Conclusión</b>
6	“PRI/NAY. El sujeto obligado informó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización”.

(…)

Resulta necesario señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-149/2017, ordenó otorgar la garantía de audiencia al Partido Revolucionario Institucional con relación a la presentación extemporánea de las agendas de 58 eventos de precampaña.

Esta autoridad en pleno acatamiento, hizo del conocimiento del partido apelante las observaciones señaladas en el párrafo que antecede, considerando que con la respuesta obtenida del instituto político no podía subsanar la observación respectiva, permaneciendo en dicho apartado sancionatorio la infringida conducta relativa a la presentación extemporánea de 58 agendas de eventos de precampaña, es por ello que se modifica la parte relativa en pleno acatamiento a

lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

### **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de

sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el considerando veinte de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán en un primer momento los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (inciso B).

## A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA

### a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado registró en el módulo de eventos del Sistema Integral de Fiscalización, 58 (cincuenta y ocho) eventos con posterioridad a la realización de los mismos, esto es, de forma extemporánea.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una **omisión** consistente en registrar extemporáneamente en el Sistema Integral de Fiscalización 58 eventos, al haber sido celebrados con anterioridad a su registro conforme a lo dispuesto en el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización.

### b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

**Modo:** El sujeto obligado reportó dentro del módulo de agenda de actos públicos del precandidato en el Sistema Integral de Fiscalización 58 eventos con posterioridad a su realización, esto es, extemporáneos A continuación se refiere la irregularidad observada:

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
1	1	Manuel Humberto Cota Jiménez	Compostela	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de Compostela	Privado	09/02/2017	22/02/2017	20	Oneroso
2	2	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en bahía de banderas	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de bahía de banderas	Privado	09/02/2017	23/02/2017	21	Oneroso
3	3	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en san pedro lagunillas	Encuentro con delegados en san pedro lagunillas	Privado	10/02/2017	23/02/2017	20	Oneroso
4	4	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados en santa María del oro	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de santa María de oro	Privado	10/02/2017	23/02/2017	20	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
5	5	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Rosa morada	Encuentro con delegados a la convención en Rosa morada	Privado	11/02/2017	23/02/2017	19	Oneroso
6	6	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados e Ruíz	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de Ruíz	Privado	11/02/2017	23/02/2017	19	Oneroso
7	7	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Huajicori	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de huajicori	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso
8	8	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Acaponeta	Encuentro con estructura priista en Acaponeta	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso
9	9	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Tecuala	Encuentro con delegados a la convención en Tecuala	Privado	12/02/2017	23/02/2017	18	Oneroso
10	10	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Xalisco	Encuentro con delegados a la convención en Xalisco	Privado	13/02/2017	23/02/2017	17	Oneroso
11	11	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en san Blas	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de san Blas	Privado	13/02/2017	23/02/2017	17	Oneroso
12	12	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados ctm en Tepic	Encuentro con delegados a la convención en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
13	13	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de la cnc en Tepic	Reunión con delegados cnc a la convención en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
14	14	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados cnpop de Tepic	Reunión con delegados de la cnpop en el cde de Tepic	Privado	14/02/2017	23/02/2017	16	Oneroso
15	15	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados del Nayar	Encuentro con delegados a la convención en el cdm del Nayar	Privado	15/02/2017	23/02/2017	15	Oneroso
16	16	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro vistas de la cantera	Visita al comité seccional de Tepic en vistas de la cantera	Privado	15/02/2017	23/02/2017	15	Oneroso
17	17	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en Amatlán de cañas	Encuentro con delegados a la convención en de Amatlán de cañas	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	Oneroso
18	18	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en jala	Encuentro con delegados a la convención en jala	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	Oneroso
19	19	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita con delegados de Ixtlán del río	Visita con delegados a la convención en Ixtlán del río	Privado	16/02/2017	23/02/2017	14	No oneroso
20	20	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de la yesca	Encuentro con delegados a la convención en el cdm de la yesca	Privado	17/02/2017	23/02/2017	13	Oneroso
21	21	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Tuxpán	Encuentro con delegados a la convención en Tuxpán	Privado	18/02/2017	23/02/2017	12	Oneroso
22	22	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Santiago Ixcuintla	Encuentro con delegados a la convención en Santiago Ixcuintla	Privado	19/02/2017	23/02/2017	11	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
23	23	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados de Ahuacatlán	Encuentro con delegados a la convención en Ahuacatlán	Privado	19/02/2017	23/02/2017	11	Oneroso
24	24	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita a pie a delegados de Compostela varas	Visita a delegados en sus domicilios en Compostela varas	Privado	22/02/2017	27/02/2017	12	No oneroso
25	25	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con estructura Compostela Zacualpan	Reunión con estructura Compostela Zacualpan	Privado	22/02/2017	27/02/2017	12	Oneroso
26	26	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro en guayabitos	Encuentro con delegados en guayabitos	Privado	23/02/2017	27/02/2017	11	Oneroso
27	27	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados de san pedro lagunillas	Visita domiciliaria a delegados de san pedro lagunillas	Privado	23/02/2017	27/02/2017	11	No oneroso
28	28	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con estructura de huajicori	Reunión con estructura de huajicori	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	Oneroso
29	29	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados en Tecuala	Visita domiciliaria a delegados en Tecuala	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	No oneroso
30	30	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria delegados de Tecuala	Visita domiciliaria con delegados de Tecuala	Privado	24/02/2017	27/02/2017	10	No oneroso
31	31	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	No oneroso
32	32	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados bahía de banderas	Visitas domiciliarias a delegados de bahía de banderas valle de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	No oneroso
33	33	Manuel Humberto Jiménez Cota	Encuentro con delegados en bahía de banderas	Encuentro con delegados a la convención en bahía de banderas	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	Oneroso
34	34	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de la croc	Reunión con delegados de la croc	Privado	25/02/2017	27/02/2017	9	Oneroso
35	35	Manuel Humberto Jiménez Cota	Reunión con delegados de cruz de Huanacaxtle	Reunión con delegados de cruz de Huanacaxtle	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	Oneroso
36	36	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visita domiciliaria a delegados bucerías	Visita domiciliaria a delegados de bucerías	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	No oneroso
37	37	Manuel Humberto Jiménez Cota	Visitas domiciliarias a delegados de valle dorado	Visitas domiciliarias a delegados a la convención de valle dorado	Privado	26/02/2017	27/02/2017	8	No oneroso
38	1	Juan Ramon Cervantes Gómez	Encuentro con delegados de santa María del oro	Encuentro con delegados del Pri del municipio de santa María del oro	Privado	13/02/2017	10/03/2017	32	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
39	2	Juan Ramon Cervantes Gómez	Encuentro con delegados en Santiago Ixcuintla	Encuentro con delegados del Pri en el municipio de Santiago Ixcuintla	Privado	14/02/2017	10/03/2017	31	Oneroso
40	3	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados de Tuxpán	Reunión con la estructura del Pri en el municipio de Tuxpán	Privado	15/02/2017	10/03/2017	30	Oneroso
41	4	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados municipales del Pri de Compostela	Reunión con las estructuras priistas del municipio de Compostela	Privado	16/02/2017	10/03/2017	29	Oneroso
42	5	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Ahuacatlán	Reunión con delegados y estructura del Pri en el municipio de Ahuacatlán	Privado	17/02/2017	10/03/2017	28	Oneroso
43	6	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de jala	Reunión con delegados y estructura del Pri en el municipio de jala	Privado	22/02/2017	10/03/2017	23	Oneroso
44	7	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Amatlán de cañas	Reunión con estructura y delegados del Pri del ayuntamiento de Amatlán de cañas	Privado	24/02/2017	10/03/2017	21	Oneroso
45	8	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Ixtlán del rio	Evento con estructura y delegados del Pri en el municipio de Ixtlán del rio	Privado	24/02/2017	10/03/2017	21	Oneroso
46	9	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de san Blas	Reunión con delegados de Pri en el municipio de san Blas	Privado	27/02/2017	10/03/2017	18	Oneroso
47	10	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Tecuala	Reunión con delegados y estructura del Pri del municipio de Tecuala	Privado	28/02/2017	10/03/2017	17	Oneroso
48	11	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de Acaponeta	Reunión con estructura y delegados del Pri en el municipio de Acaponeta	Privado	01/03/2017	10/03/2017	16	Oneroso
49	12	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de san pedro lagunillas	Reunión con estructura y delegados del Pri en el municipio de San Pedro Lagunillas	Privado	02/03/2017	10/03/2017	15	Oneroso
50	13	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura y delegados de Pri del municipio de bahía de banderas	Privado	03/03/2017	10/03/2017	14	Oneroso
51	14	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados en Pri de Xalisco	Reunión con estructura y delegados del Pri del municipio de Xalisco	Privado	06/03/2017	10/03/2017	11	Oneroso
52	15	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri municipales de Rosa morada	Reunión de estructuras y delegados del Pri en el municipio de Rosa morada	Privado	07/03/2017	10/03/2017	10	Oneroso

Consecutivo	ID SIF	Nombre del Precandidato	Nombre del evento	Descripción	Tipo de evento	Fecha del evento	Fecha creación	Días desfase	Oneroso / no oneroso
53	16	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructuras y delegados del Pri del municipio de bahía de banderas	Privado	08/03/2017	10/03/2017	9	Oneroso
54	17	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura del partido del municipio de bahía banderas	Privado	09/03/2017	10/03/2017	8	Oneroso
55	18	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegado del Pri de bahía de banderas	Reunión con estructura de partido del municipio de bahía banderas	Privado	10/03/2017	10/03/2017	7	Oneroso
56	20	Juan Ramon Cervantes Gómez	Reunión con delegados municipales del Pri de san Blas el 17 de marzo	Reunión en evento con delegados del Pri en san Blas el día 17 de marzo	Privado	17/03/2017	22/03/2017	12	No oneroso
57	21	Juan Ramon Cervantes Gómez	Evento con delegados del Pri en san Blas el 17 de marzo	Evento con delegados del Pri municipal de san Blas el 17 de marzo	Privado	17/03/2017	22/03/2017	12	Oneroso
58	60	Manuel Humberto Cota Jiménez	Encuentro con delegados de Tepic	Encuentro con delegados de la convención en Tepic	Privado	08/02/2017	11/04/2017	69	Oneroso

Dichas irregularidades se llevaron a cabo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el estado de Nayarit, concretándose en dicha entidad federativa, y detectándose en el marco de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña relacionados con el Proceso Electoral mencionado.

### **c) Comisión intencional o culposa de la falta.**

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

### **d) La trascendencia de las normas transgredidas.**

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad transgredida es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los sujetos obligados, y no únicamente su puesta en peligro.



Esto es, al actualizarse una falta sustancial al registrar en el módulo de eventos del Sistema Integral de Fiscalización 58 (cincuenta y ocho) eventos con posterioridad a la realización de los mismos, esto es, de forma extemporánea se vulnera sustancialmente el principio de legalidad y transparencia en la rendición de cuentas.

Así las cosas, la falta sustancial de mérito obstaculizó las funciones de verificación de la autoridad electoral, toda vez que al no presentar en el tiempo establecido el registro de los eventos, la autoridad no se encontró en posibilidad de efectuar sus atribuciones de verificación.

En la conclusión que se analiza, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización.<sup>1</sup>

De la lectura del citado artículo, se advierte que deber del sujeto obligado de registrar en el Sistema de Contabilidad en Línea, la agenda de los eventos políticos que los sujetos obligados llevarán a cabo en el período de precampaña.

Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga conocimiento, de forma oportuna, de la celebración de tales actos públicos y, en su caso, pueda asistir a dar fe de la realización de los mismos, verificando que se lleven a cabo dentro de los cauces legales y, fundamentalmente, que los ingresos y gastos erogados en dichos eventos hayan sido reportados en su totalidad. Esto, a fin de preservar los principios de la fiscalización, como son la transparencia y rendición de cuentas.

Ahora bien, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento; teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones.

---

<sup>1</sup> "Artículo 143 bis. 1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. 2. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento."

En el caso, el registro extemporáneo de los eventos de los precandidatos, impide garantizar de forma idónea el manejo de los recursos de manera oportuna durante la revisión de los informes respectivos, e inclusive impide su fiscalización absoluta, si los sujetos obligados llevan a cabo actos que no son reportados en tiempo y forma, pues ocasiona que la autoridad fiscalizadora no pueda acudir y verificar, de forma directa, cómo se ejercen los recursos a fin de llevar a cabo una fiscalización más eficaz.

En efecto, uno de los principales deberes que tienen los sujetos obligados, que se persigue con la fiscalización, es la rendición de cuentas de manera transparente, y dentro de los plazos previstos para ello, de ahí que, el incumplimiento a esa obligación se traduce en una lesión al modelo de fiscalización.

En esa vertiente, no se pueden catalogar a las conductas desplegadas como meras faltas de índole formal, porque con ellas se impide que la fiscalización se realice, generando un daño directo y efectivo a los bienes jurídicos tutelados por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sobre todo, porque se impide a la autoridad verificar, de forma directa y oportuna, el manejo y destino de los recursos.

Lo anterior, es congruente con la ratio essendi a la Jurisprudencia 9/2016, aprobada en sesión pública del primero de junio de dos mil dieciséis, cuyo rubro es: **"INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña. SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, DEBE CONSIDERARSE COMO FALTA SUSTANTIVA"**.

En efecto, cualquier dilación en la presentación de documentación, relacionada con los ingresos y gastos derivados de sus campañas, y sobre todo la ausencia de documentación, vulnera el modelo de fiscalización, porque ello, en los hechos, se traduce en un obstáculo en la rendición de cuentas, lo que trae como consecuencia impedir que se garantice, de manera oportuna, la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos públicos.

Cabe precisar que la norma prevista en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, establece claramente que se debe informar la agenda de actividades llevadas a cabo por los candidatos respecto de todos los actos que lleven a cabo, lo anterior de conformidad con el criterio sostenido por la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al **SUP-RAP-369/2016**.

**e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta**

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es garantizar la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

**f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO o**

de **FONDO**, que vulnera el bien jurídico tutelado la legalidad y la certeza en la rendición de cuentas.

**g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).**

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

**Calificación de la falta**

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

**B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN**

A continuación se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Así, con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, debe valorarse la capacidad económica del infractor, lo cual, como se señala en el considerando 7 del presente Acuerdo, fue corroborada dicha información en la que se concluye que el sujeto obligado cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

### **Conclusión 6**

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado consistió en el registro de 58 (cincuenta y ocho) eventos en el Sistema Integral de Fiscalización con posterioridad a su realización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el estado de Nayarit, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad el plazo de revisión del informe de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el sujeto obligado reportó 58 (cincuenta y ocho) eventos con posterioridad a su fecha de realización.

- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, (ahora Unidades de Medidas y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, las sanciones a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale a 50 UMA's por cada evento informado en fecha posterior a su realización; esto es, en el caso concreto un total de **2,900 UMAS**, equivalente a **\$218,921.00 (doscientos dieciocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias

---

<sup>2</sup> Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político

Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$218,921.00 (doscientos dieciocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)<sup>3</sup>**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)"

**9.** Que a continuación se detalla la sanción originalmente impuesta al Partido Revolucionario Institucional en la Resolución INE/CG147/2017, en su Resolutivo **SEGUNDO**, así como las modificaciones procedentes de acuerdo a lo razonado en el presente Acuerdo:

Resolución INE/CG147/2017			Acuerdo por el que se da cumplimiento		
Conclusión	Monto Involucrado	Sanción	Conclusión	Monto Involucrado	Sanción
"6. PRI/NAY. La autoridad electoral tuvo conocimiento de 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización".	N/A	Una reducción del <b>50% (cincuenta por ciento)</b> de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$218,921.00 (doscientos dieciocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)</b>	"6. PRI/NAY. El sujeto obligado informó 58 eventos con posterioridad a la fecha de su realización".	N/A	Una reducción del <b>50% (cincuenta por ciento)</b> de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$218,921.00 (doscientos dieciocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)</b>

**10.** Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en los Considerandos **5, 6, 7 y 8** del Acuerdo de mérito, por lo que hace a la

<sup>3</sup> 2 Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a Unidades de Medida de Actualización.

**conclusión 6**, se modifica el Punto Resolutivo **SEGUNDO** para quedar de la manera siguiente:

(...)

## **R E S U E L V E**

(...)

**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **26.2** de la presente Resolución, se impone al **Partido Revolucionario Institucional**, las sanciones siguientes:

(...)

**b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6.**

Una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenerimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$218,921.00 (doscientos dieciocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**.

(...)

**En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado Identificado con el número de Acuerdo **INE/CG146/2017** y la Resolución **INE/CG147/2017**, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, derivado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos



de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit, por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, respecto de la **conclusión 6**, en los términos precisados en los Considerandos **5, 6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Infórmese a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-149/2017, remitiéndole para ello copias certificadas de las constancias atinentes.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos interesados a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a efecto de que las multas determinadas en el presente Acuerdo sean pagadas en dicho Organismo Público Local, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya quedado firme. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en este Acuerdo, serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

**QUINTO.** Se solicita al Organismo Público Local que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de las sanciones impuestas en el presente Acuerdo.

**SEXO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**SÉPTIMO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**